

REF.EXP.Nº 155/84

" ORDENANZA Nº 49/84 -

ARTICULO 1º: Establécese como anticipo de la Tasa por Servicios Sanitarios de 1984 el equivalente al 100 % (cien por cien) del total abonado en el año 1983 por igual concepto.

ARTICULO 2º: A efectos de proceder a su cobro, fijase como vencimiento el día 23 de marzo de 1984, realizándose las gestiones necesarias para que los recibos impresos se pongan al cobro el día 13 del mismo mes

ARTICULO 3º: Tomen conocimiento Oficina de Servicios Sanitarios, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su cumplimentación.

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza es ratificación del Decreto Nº 147 dictado por el D.E. con fecha 07 de marzo de 1984.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. de Bolívar, a 08 de junio de 1984